



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Condónese la deuda que mantienen las unidades funcionales de los inmuebles detallados catastralmente en el Anexo I, delimitados por las calles Av. España, Yma Súmac, Sisa Bartolina, 8 de Marzo, María Elena Walsh, Simone de Beauvoir y Delia Degliuomini, correspondientes a las viviendas nuevas construidas en el proceso de reurbanización del Barrio Rodrigo Bueno, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, generada durante los períodos en que no se hubiera garantizado a los adjudicatarios la debida información y notificación de sus obligaciones fiscales.

Artículo 2°.- Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al período fiscal 2025, a las unidades funcionales mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Los pagos efectuados en concepto de los tributos condonados o eximidos por la presente serán reintegrados o acreditados a favor de los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales alcanzadas.

Artículo 4°.- Instrúyese al Instituto de la Vivienda de la Ciudad y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a implementar programas de acompañamiento, talleres de educación tributaria y mecanismos de notificación fehaciente, a fin de garantizar que los adjudicatarios de viviendas en procesos de reurbanización cuenten con información clara y accesible sobre sus obligaciones fiscales.

Artículo 5°.- La AGIP será la autoridad de aplicación de la presente ley y dictará las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.



ANEXO I

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 B	001
21	98	063 B	002
21	98	063 B	003
21	98	063 B	004

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 D	001
21	98	063 D	002
21	98	063 D	003
21	98	063 D	004
21	98	063 D	005
21	98	063 D	006
21	98	063 D	007
21	98	063 D	008

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 E	001
21	98	063 E	002
21	98	063 E	003
21	98	063 E	004

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 G	001
21	98	063 G	002
21	98	063 G	003
21	98	063 G	004
21	98	063 G	005
21	98	063 G	006

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 H	001
21	98	063 H	002
21	98	063 H	003
21	98	063 H	004
21	98	063 H	005
21	98	063 H	006
21	98	063 H	007
21	98	063 H	008



CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 J	001
21	98	063 J	002
21	98	063 J	003
21	98	063 J	004
21	98	063 J	005

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 K	001
21	98	063 K	002
21	98	063 K	003
21	98	063 K	004
21	98	063 K	005

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 L	002

CIRCUNSCRIPCIÓN	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA
21	98	063 N	001
21	98	063 N	002
21	98	063 N	003
21	98	063 N	004
21	98	063 N	005



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto atender la situación de los vecinos y vecinas del Barrio Rodrigo Bueno en relación con el cobro de deudas vinculadas al servicio de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) y al Impuesto Inmobiliario, generadas en el marco de la reurbanización y relocalización llevada adelante por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), en cumplimiento de la Ley N.º 5.798.

Si bien el artículo 367 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el pago del ABL comienza a regir treinta y seis meses después de la apertura de las partidas, numerosos adjudicatarios tomaron conocimiento de deudas acumuladas sin haber recibido notificación previa ni instancias de información suficientes respecto de dichas obligaciones.

El acompañamiento brindado por el IVC en esta materia no resultó uniforme ni adecuado, generando que muchas familias quedaran expuestas a una situación de vulnerabilidad frente a obligaciones económicas que no se encontraban en condiciones de prever ni afrontar.

La iniciativa aquí presentada no configura una eximición general ni indefinida, sino una medida puntual de reparación y regularización, frente a deficiencias en la implementación del plan de reurbanización y en la comunicación estatal de las obligaciones tributarias derivadas de la misma.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impone mandatos claros en este sentido: el artículo 31 reconoce el derecho a una vivienda adecuada y a un hábitat digno; los artículos 17 y 18 establecen la obligación estatal de promover políticas que compensen desigualdades y garanticen la integración social; y el artículo 10 consagra el principio de igualdad ante la ley. A su vez, la Ley N.º 5.798 de Reurbanización del Barrio Rodrigo Bueno reafirma la responsabilidad estatal en garantizar la permanencia de las familias en sus hogares en condiciones justas y sostenibles.

Existen además antecedentes legislativos que refuerzan la legitimidad de la medida propuesta, como las Leyes N.º 1.329 y 1.809 que condonaron deudas de ABL en complejos habitacionales, y más recientemente, la condonación de tributos vinculados a los emprendimientos PRO.CRE.AR. Todas estas normas evidencian la voluntad del legislador de acompañar procesos de integración urbana mediante soluciones fiscales específicas que eviten poner en riesgo a las familias beneficiarias.

El objetivo del presente proyecto es garantizar que la integración social y urbana se realice bajo los principios de igualdad, justicia social y derecho a la Ciudad, evitando que deudas mal notificadas o irregularmente informadas comprometan la permanencia de las familias en el barrio y afecten su economía doméstica.

De este modo, la iniciativa se enmarca en el deber del Estado de asegurar procesos de integración urbana equitativos y sostenibles, consolidando el derecho de los habitantes del Barrio Rodrigo Bueno a permanecer en la Ciudad en condiciones dignas, estables y previsibles.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.